



CONSEJO REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha"

ACUERDO N° 083 – 2012 – G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 26 de octubre de 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veinticuatro de octubre del año dos mil doce, por unanimidad de los presentes ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 15º de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que prescribe "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es, integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales; en merito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 16º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 294-2012-G.R.PASCO/CR, en lo referente la fiscalización señala: el Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. El Ejecutivo Regional, las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, organismos públicos, privados y otras instituciones conexas están obligadas por la Ley, a brindar las facilidades e información que requiera el Consejo Regional, para el cumplimiento de su función, en los asuntos que demanden su intervención, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes; tal como lo señala el inciso b) del artículo 2º; y en su artículo 30º puntualiza "Las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina, circunstancialmente como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades en el manejo público a cargo de las distintas dependencias del Gobierno Regional. Su función es temporal y culmina cuando se evacúa el informe correspondiente y se adoptan las medidas pertinentes";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 15º señala que son obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente Reglamento, el Reglamento de Comisiones y demás leyes que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional de Pasco"; por lo que es imprescindible realizar el seguimiento del cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos;



CONSEJO REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha"

ACUERDO N° 083 – 2012 – G.R. PASCO/CR

Que, en la presente sesión ordinaria, visto el INFORME N° 003-2012-YYR-CR/PASCO, de la Comisión de Fiscalización, Anticorrupción y Ética, luego de haberse archivado las denuncias por los presuntos Delitos de CONCUSIÓN y PECULADO en la obra "Construcción del Camino Rural San Luis – San Cristóbal, distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa – Pasco", entendiéndose que existen irregularidades en la obra en mención desde el inicio de su ejecución hasta la actualidad; por lo que, es indispensable garantizar el debido procedimiento y cautelar la ejecución de un gasto eficiente y los intereses que estén bajo la jurisdicción administrativa y funcional del Gobierno Regional de Pasco;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Investigadora a fin de que realicen la investigación, verificación y recopilación de la documentación sobre el cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos en la obra "Construcción del Camino Rural San Luis – San Cristóbal, distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa – Pasco".

SEGUNDO.- La Comisión estará integrada por los señores Consejeros Regionales, según el detalle siguiente:

Presidente	:	Lic. Víctor Rolando Carbajal Marcelo
Miembro	:	CPCC. Daniel Alberto Paucar Espinoza.
Miembro	:	Lic. Julio Abel Arévalo Tello.
Miembro	:	Lic. Fredy Bernaldo Gómez.

TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo brinde todas las facilidades respectivas a la Comisión Investigadora para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO.- COMUNICAR a los integrantes el presente acuerdo regional para los fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL

ING. SIMÓN FIDEL ASTETE BENITES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL